

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 31 de Diciembre de 2020. A Despacho el presente proceso que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

Se deja constancia que revisada la plataforma de la Rama Judicial, a la fecha la apoderada, no registra sanciones disciplinarias.

YOSMAN NORBEY HENAO ORTIZ
Secretario (E)

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO 1195 RADICACIÓN No. 2020-395

Palmira, treinta y uno (31) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

Correspondió por reparto la demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, respecto del niño MIGUEL ANGEL HERNANDEZ ARANDA, promovido mediante apoderada judicial por la señora TANIA CATALINA ARANDA ORTEGA, en contra de la señora TANIA ORTEGA DIAZ.

Efectuada su revisión preliminar, se observa que presenta los siguientes defectos:

1. La demanda está dirigida al "JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA "(Art. 74 del C.G.P.).
2. No se aporta el correo electrónico de la demandada, de conformidad con el Art. 82-10 C.G.P. en concordancia con el Art. 6 del Decreto 806 de 2020)
3. No se aportó la constancia de notificación personal de la demandada de conformidad con el Art. 6 del Decreto 806 de 2020.

Por lo tanto, se inadmitirá la demanda conforme lo estipula el Art. 90 C.G.P., se concederá un término cinco (5) días a la parte interesada para que la subsane y se reconocerá personería a la apoderada.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda y conceder a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de no hacerlo será rechazada.

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. NANCY MAVENKA ACEVEDO HERNANDEZ, Abogada titulada identificada con C.C. No 66.782.806 y con T.P. No. 1760218 del C.S.J. con forme a las facultades del poder aportado.

TERCERO: PREVENIR a la parte actora que simultáneamente al envío del escrito de subsanación al despacho, debe remitir a la parte demandada, copia del mismo y de los anexos a que haya lugar. Inciso 4º. Artículo 6º. Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado **No.01** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, **5 de ENERO DE 2021**

El Secretario.- _____
YOSMAN NORBEY HENAO ORTIZ